

NACIONES UNIDAS



ASAMBLEA GENERAL CONSEJO DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

A/9291
S/11085

7 noviembre 1973

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL
Vigésimo octavo período de sesiones
Tema 22 del programa
LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO

CONSEJO DE SEGURIDAD
Vigésimo octavo año

Carta, de fecha 7 de noviembre de 1973, dirigida al Secretario General
por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de referirme a la carta dirigida a usted por el Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores de la República Árabe Siria el 31 de octubre de 1973 (A/9271-S/11066), y declarar lo que sigue:

Como señalé en mi carta del 19 de octubre de 1973 (S/11034) dirigida a usted, el 8 de octubre de 1973 el Gobierno de Israel informó oficialmente al Representante del Comité Internacional de la Cruz Roja de que, "como era parte en los cuatro Convenios de Ginebra, Israel observaría estrictamente sus disposiciones en las actuales hostilidades".

El Gobierno de Israel exige que Siria cumpla con su obligación incondicional en virtud del tercer Convenio de Ginebra en lo relativo a la comunicación de los nombres de los prisioneros de guerra israelíes que se hallan en su poder, así como en lo referente a las visitas a esos prisioneros por representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja.

En sus esfuerzos por encubrir su violación de esta obligación elemental, los sirios difunden historias repugnantes de atrocidades, como las que figuran en su carta del 31 de octubre de 1973.

Israel no atacó intencionalmente ningún objetivo civil en Siria, y sus ataques se dirigieron exclusivamente contra objetivos que pueden ser atacados conforme a las normas del derecho internacional público, tales como instalaciones militares, campamentos y bases militares, el cuartel general de la Fuerza Aérea Siria y el Ministerio de Defensa sirio en Damasco, aeródromos y fábricas e instalaciones industriales que funcionan en apoyo de las actividades bélicas de Siria.

A este respecto deseo referirme al artículo 47 del proyecto de protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 1949, preparado por el Comité Internacional de la Cruz Roja, que dice lo siguiente:

"1. Los ataques se limitarán estrictamente a objetivos militares, a saber, aquellos que, por su naturaleza, finalidad o uso, son reconocidos

como de interés militar y cuya destrucción total o parcial, dadas las circunstancias reinantes en el momento, ofrece una ventaja militar clara y sustancial.

"2. Por consiguiente, los objetos destinados al uso civil, como casas, viviendas, instalaciones y medios de transporte y todos los objetos que no son objetivos militares, no deberán ser objeto de ataque, excepto si son utilizados principalmente para apoyar el esfuerzo militar."

Cabe recalcar también que en los ataques mencionados no se utilizaron bombas de tiempo, como afirmaron maliciosamente los sirios. Se señala además que, si un Estado emplaza baterías de misiles y cañones y otras instalaciones militares en localidades habitadas, ese Estado es responsable de todas las consecuencias resultantes de los ataques contra dichos objetivos militares.

Por otra parte, desde el mismo comienzo de su agresión contra Israel el 6 de octubre de 1973, los sirios atacaron y alcanzaron premeditadamente y de propósito objetivos civiles en Israel y en las zonas administradas, como señalé en mi carta dirigida a usted el 19 de octubre de 1973 (A/9245-S/11035).

En esos ataques hombres, mujeres y niños judíos y drusos resultaron muertos y heridos.

Israel no ha causado daño a los habitantes de ninguna localidad siria, ni los ha expulsado ni los ha impelido a dejar sus hogares.

Si algunos de los habitantes abandonaron la zona de combate, esto ocurrió, como sucede en todas las guerras, por su deseo de escapar de los peligros de la guerra, que había sido causada por la agresión siria.

Millares de habitantes de esas localidades permanecen en sus lugares de residencia, continúan sus tareas diarias y reciben todos los servicios necesarios.

Se está haciendo todo lo posible para resolver sus problemas y darles la ayuda que sea necesaria.

Estos hechos constituyen otra prueba concluyente de la mendacidad de las acusaciones sirias acerca de la supuesta expulsión de los habitantes locales.

También es completamente falso que los prisioneros de guerra sirios hayan sido obligados, como se afirma, a caminar sobre campos de minas explosivas.

De hecho, después de que las posiciones del Monte Hermon fueron recapturadas por Israel, los prisioneros de guerra sirios señalaron los lugares donde habían puesto anteriormente trampas cazabobos.

Los prisioneros de guerra sirios señalaron el lugar de esas trampas para permitir que las patrullas israelíes de eliminación de bombas llegaran hasta donde estaban los muertos israelíes y sirios de esa zona y los retiraran.

Israel ha transmitido sin demora al Comité Internacional de la Cruz Roja todas las listas de los prisioneros de guerra sirios, y las acusaciones de Siria de que algunos nombres se han incluido intencionalmente dos veces en la lista, son simplemente ridículas.

Otra escandalosa mentira es la afirmación de Siria relativa al mal trato y otras prácticas abusivas respecto de los prisioneros de guerra.

Los representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja visitan regularmente a los prisioneros de guerra sirios en su lugar de detención y puede dar testimonio del trato correcto que se les da.

Israel cumple escrupulosamente con las disposiciones del Tercer Convenio de Ginebra.

En aterrador contraste con el buen trato dispensado por Israel a los prisioneros de guerra sirios, están los continuos ultrajes y atrocidades cometidos por Siria contra los prisioneros de guerra israelíes:

Cerca de Houshniya se descubrieron ocultos doce cadáveres de soldados israelíes. Habían sido asesinados, con las manos y los pies atados y los ojos vendados, después de haber sido tomados prisioneros.

También se descubrieron en otro lugar cadáveres de prisioneros de guerra israelíes asesinados por los sirios.

Igualmente se ha afirmado que los sirios mataron a soldados israelíes que se encontraban heridos.

En un caso, un oficial israelí herido, que había sido tomado prisionero, fue muerto por los sirios porque sólo podía andar con dificultad.

Como se ha declarado antes, todas las acusaciones y los alegatos presentados en la mencionada carta siria sólo son despreciables esfuerzos de Siria para encubrir sus brutales violaciones de los Convenios de Ginebra y sus demás horribles fechorías.

Tengo el honor de solicitar que se distribuya esta carta como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Yosef TEKOAH
Representante Permanente de Israel
ante las Naciones Unidas

